

Preguntas frecuentemente hechas sobre el Tribunal de Primera Instancia (Magistrates Court) de Carolina del Sur

ADVERTENCIA: Se le recomienda buscar asesoría de un abogado en cualquier asunto legal. Si usted sigue sin un abogado, puede afectar negativamente sus derechos legales. Si tiene una pregunta sobre sus derechos legales o sobre la ley que afecte su caso, por favor hable con un abogado.

EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: La información contenida en estas preguntas frecuentes no es asesoramiento legal, no puede ser citado como autoridad legal y no puede sustituir el consejo de un abogado con licencia en Carolina del Sur. La información contenida en estas preguntas frecuentes es exacta a partir de la fecha de la publicación. Si usted decide presentar una queja ante un tribunal de Carolina del Sur sin un abogado, usted es responsable de investigar la ley por su cuenta. Por favor, tenga en cuenta que el juez decide qué ley se aplica en cada caso.

Preguntas Comunes sobre el Tribunal de Primera Instancia:

¿Qué es el Tribunal de Primera Instancia

Es un tribunal que tiene jurisdicción civil y criminal. **Estas preguntas frecuentemente hechas cubren solamente el procedimiento civil del Tribunal de Primera Instancia.**

Puede presentar una demanda ante el Tribunal de Primera Instancia si:

- Cree que usted o su propiedad han sufrido daño y
- El valor del daño es de **\$7,500 o menos.**

Si usted cree que ha sido dañado o sufrido heridas que valen más que \$7,500, entonces tiene que demandar en ante el Tribunal de Circuito.

¿Cómo presento una demanda ante el Tribunal de Primera Instancia?

Para presentar una demanda ante el Tribunal de Primera Instancia, siga los siguientes pasos:

Comience con un cálculo aproximado del valor de su demanda. No todas las demandas pueden ser presentadas ante el Tribunal de Primera Instancia.

Solamente demandas que tienen un valor de \$7,500 o menor pueden ser presentadas ante el Tribunal de Primera Instancia

- Usted tiene que presentar su demanda ante el condado correcto. Si su demanda es contra una persona, tiene que presentar la demanda en el condado donde vive la persona. Si su demanda es contra una compañía, tiene que presentar la demanda donde la compañía tiene el lugar principal de negocios. También puede presentar su demanda en

el condado donde ocurrió la mayor parte la causa donde la demanda inició. Para mayor información lea **Magistrate Rule 4.**

Si no conoce el nombre del condado, contáctese al tribunal local o biblioteca pública local. También puede visitar <http://www.sciway.net/maps/cnty/>.

Hay Tribunales de Primera Instancia en todos los condados. Se puede encontrar el número telefónico de Tribunal de Primera Instancia en la sección del directorio telefónico que se llama “County Government” (“Gobierno del condado”).

También puede visitar www.sccourts.org.

- Usted tiene que explicar al Tribunal de Primera Instancia qué está demandando y por qué está demandando. Se puede escribir una explicación sencilla. Si usted mismo comparece en ante el Tribunal de Primera Instancia, puede explicar al Tribunal de Primera Instancia qué está demandando y por qué está demandando. El personal del tribunal le puede asistir escribir su explicación, si se determina que usted necesite ayuda. Una vez escrita, su explicación o declaración será la *demanda*. Magistrates Rule 5 (a). Un ejemplo de demanda se encuentra en Magistrates Rule 24, Form 2.
- En la demanda, tiene que identificar a quien demanda por el daño hecho a usted o su propiedad. Puede identificar a un individuo (s), a una organización(nes) o a un negocio(s). Todas las partes nombradas tienen que estar relacionadas de alguna manera al daño que usted está demandando.
- Hay que incluir en la demanda una dirección válida a donde el tribunal puede enviarle documentos sobre su caso.

AVISO: Es su responsabilidad actualizar su dirección de correo por escrito, en caso usted se muda o si su dirección cambia.

- Debería adjuntar a su demanda, copias de algunos documentos que apoyen la demanda. (Por ejemplo: fotos, escrituras, recibos, contratos, extractos de cuenta, etc.) Debería adjuntar copias de estos documentos a la demanda y traer los originales al juicio, en caso los necesite usar durante la presentación.
- Cuando presenta su demanda al Tribunal de Primera Instancia, tendrá que pagar un honorario por procesamiento. La suma del honorario es uniforme en toda Carolina del Sur. Se puede encontrar información sobre los honorarios de procesamiento en este [memorandum](#) adjunto, Anexo K.

- Una vez haya presentado adecuadamente la demanda ante el Tribunal de Primera Instancia, usted será llamado *el demandante*.

¿Qué pasa si no puedo pagar el honorario de procesamiento?

Si quiere presentar una Demanda ante el Tribunal de Primera Instancia, pero no puede pagar el honorario de procesamiento, hay que presentar una solicitud de permiso para proceder *In Forma Pauperis*. Usted debe adjuntarla a la solicitud de demanda que desea presentar, además de una declaración jurada que indica que usted no puede pagar el honorario. [Magistrates Rule 5\(c\)](#)

Si el Tribunal de Primera Instancia accede a su petición, usted no tendrá que pagar honorarias de procedimientos, pero usted sigue siendo responsable de otros costos del tribunal. Si el Tribunal de Primera Instancia no concede la petición, usted tendrá que pagar el honorario de procedimiento.

¿Como presentó la demanda al demandado?

Cuando haya presentado su demanda al Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal emitirá un Orden de Comparecencia. Hay que entregarla personalmente una copia de la orden de comparecencia a todas las partes que está demandando, conjuntamente con una copia de la demanda y los adjuntos.

La presentación de éstos documentos a las partes opositoras se llama notificación de la demanda. La notificación de la demanda es importante porque la presentación de los documentos notifica a las partes opositoras de la querella.

Hay cuatro maneras de entregar personalmente a una parte opositora:

[Magistrates Rule 6\(c\)](#)

1. **Departamento del Sheriff.** Se puede entregar los documentos al Departamento del Sheriff en el condado en que vive usted. El sheriff o ayudante del sheriff presentará los documentos a la parte opositora. Puede que haya un honorario por este servicio. El sheriff o ayudante del sheriff deberían darle una declaración juramentada que indica que entregó o no los documentos a la otra parte.

2. **Entrega de la notificación por una persona privada:** Se puede encontrar una lista de personas que se dedican a entregar notificaciones en el directorio telefónico. Dicha persona le cobrará un honorario por entregar la notificación. Si el notificador entrega los documentos a la otra parte, usted necesitara pedir una declaración jurada notariada que indica que cumplió con el proceso de servicio.

3. **Correo certificado.** Se puede entregar los documentos por el correo. Debería enviar los documentos por correo certificado. Debería mandar que los entreguen únicamente a la parte especificada y debería pedir un acuse de recibo. Cuando usted recibe el acuse de recibo de la oficina de correos, necesitará firmar una declaración jurada frente a un notario que indica la dirección a dónde envió los documentos y la fecha en que los documentos fueron enviados.

Adjunte el acuse de recibo a la declaración jurada notariada y archívela en Tribunal de Primera Instancia.

Si no recibe un acuse de recibo o si es devuelto sin firmar, usted puede probar otro método de entrega de documentos.

4. Publicación: Después de haber tratado y no haber podido entregar la notificación por medio de todos los métodos anteriores (Departamento del Sheriff del Condado, por medio de una persona privada y por medio del correo de Estados Unidos), usted puede preparar y presentar una “Petición para una Orden de Publicación.”

Para Presentar por publicación usted debe llenar la “petición de orden de publicación” ante el tribunal. Al llenar la solicitud, usted le está pidiendo al tribunal, que le permita poner un aviso en el periódico, que le dejará saber a su adversario que usted ha tratado de entregarle documentos, por medio de los tres métodos anteriores.

Si el tribunal determina que usted ha usado “la diligencia adecuada” o hizo un buen trabajo tratando de usar el servicio, entonces el tribunal firmará una orden de servicios para publicación que le permitirá anunciar su juicio en el periódico específico.

AVISO: el servicio del día domingo, es aceptable bajo las reglas del Tribunal de Primera Instancia siempre y cuando la persona a la que le está sirviendo mientras va, asiste a, o deja la iglesia o el servicio religioso.

¿Tendré que entregar los documentos a la otra parte de nuevo después de la demanda?

No. A menos que el Tribunal de Primera Instancia diga lo contrario, el Tribunal de Primera Instancia entregará todos los documentos adicionales a las partes. Magistrate Rule 8.

El Tribunal de Primera Instancia puede entregarle documentos del tribunal en cualquiera de las siguientes maneras:

1. Entregarle los documentos en persona;
2. Dejar los documentos en su oficina por medio del secretario del tribunal u otra persona encargada de la oficina;
3. Dejar los documentos en su vivienda con alguien que viva en la vivienda “que tenga una edad adecuada y discreción:” o
4. Enviárselos por correo a la última dirección conocida. Una vez, los documentos son colocados en el correo, se consideran entregados.

¿Cómo sabré si he sido demandado ante el Tribunal de Primera Instancia?

Usted sabrá que ha sido demandado cuando reciba la Orden de Comparecencia y Demanda. Si reciba una orden de comparecencia y demanda, usted será conocido como el demandado. El demandado la persona que está siendo acusada por el demandante.

¿Qué debo hacer si soy demandado ante el Tribunal de Primera Instancia?

Si usted recibe una demanda, usted es el *demandado*. Usted puede tomar ciertas acciones para defender su posición:

- Puede explicar su posición al Tribunal de Primera Instancia. Puede hacer esto por escrito o en persona. Si elige explicar su posición al Tribunal de Primera Instancia, su explicación se llama el *Respuesta*. **Magistrates Rule 7(a)**.
- Si desea defender su posición, debe explicar su posición al Tribunal de Primera Instancia, (ya sea por escrito o en persona) en un plazo de 30 días de haber recibido la demanda. **Magistrates Rule 7(b)**.

Para determinar cuánto tiempo tiene para responder, cuente treinta días empezando el día después de haber recibido la demanda. Es decir, si recibe la demanda el lunes, el martes es el primer día del periodo de los treinta días.

- Puede presentar una respuesta por escrito de la forma aprobada por el Tribunal de Primera Instancia. Puede obtener una copia de la forma aprobada en: **Magistrates Rule 24, Form 4**.

Si va al Tribunal de Primera Instancia en el periodo establecido, para explicar su respuesta en persona, los empleados del Tribunal pueden ayudarle a escribir su explicación, en caso crean que necesita ayuda.

- En su respuesta, puede negar todas las acusaciones presentadas contra usted por el demandante. Además, usted también puede describir algunas defensas que tiene.
- Usted no tiene que entregar su una respuesta al Demandante. El Tribunal entregará una copia de la respuesta al Demandante. **Magistrates Rule 8**.
- Si usted cree que tiene una demanda contra el Demandante, que esta está relacionada a la demanda que fue presentada por el Demandante, puede explicarlo al Tribunal de Primera Instancia. A esto se le llama una *contrademanda*.

Una *contrademanda* es una declaración que describe la razón por la cual usted cree que ha sido herido o dañado por el Demandante. Tiene la opción de presentar su Contrademanda en persona o por escrito. **Magistrates Rule 9**. Una copia de la

contrademanda puede ser encontrada en el siguiente lugar: Magistrates Rule 24, Form 6.

- Recuerde, no todas las demandas están permitidas en el Tribunal de Primera Instancia. Solamente las demandas que valen \$7,500 o menos están permitidas en el Tribunal de Primera Instancia.

El valor máximo que puede recuperar en el Tribunal de Primera Instancia es de \$7,500. Si el valor de su contrademanda es mayor a \$7,500, usted tiene que estar de acuerdo en no recibir más de \$7,500, si presenta su reclamó ante el Tribunal de Primera Instancia.

AVISO: Si presenta un contrademanda ante el Tribunal de primera Instancia, no puede presentar una demanda contra la parte opositora por un valor mayor a \$7,500.

¿Cómo cálculo el límite de tiempo en el Tribunal de Primera Instancia?

Cuando usted calcula un periodo de tiempo en el Tribunal de Primera Instancias (una regla, una orden del juez, un estatuto), no incluye el día del acto, evento o incomparecencia. Usted debe incluir el último día del periodo de tiempo, a menos que no sea un día laboral (sábado, domingo o feriado). Si el último día no es un día laboral, entonces el periodo de tiempo empieza hasta al final del siguiente día laboral. Magistrate Rule 3.

Cuando el periodo de tiempo es **menos de 7 días**, no cuente en sus cálculos los sábados, domingos o días feriados.

AVISO: Un medio día de vacación, es considerado un día de trabajo en el Tribunal de Primera Instancia.

¿Qué ocurre si soy demandado y decido no responder dentro de los 30 días?

Si recibe una demanda y decide no defender su posición dentro de 30 días, el Tribunal de Primera Instancia, entablara un fallo judicial contra usted. Es decir, el Demandante ganará la demanda. El demandante podrá obtener lo que demanda, ya sea dinero u otro recurso que ha demandado. Magistrates Rule 11.

¿Qué ocurre si el Tribunal de Primera Instancia entabla un fallo judicial contra mí?

Si el Tribunal de Primera Instancia entabla un fallo judicial contra sí:

- El Tribunal de primera Instancia le notificara que usted ha perdido la demanda.

- El Tribunal de primera Instancia puede ordenar que usted le pague a la persona que gano la demanda.
- El Tribunal de Primera Instancia puede ordenar que usted pague la suma total de una vez o en cuotas. Si el Tribunal de primera Instancia ordena que pague en cuotas, no necesitará pagar el total de una sola vez. En su lugar, el Tribunal de Primera Instancia puede ordenar que usted haga pagos a plazos, usted no tendrá que pagar la cantidad total a la vez. En cambio, el Juzgado de Primera Instancia le permitirá hacer pagos más pequeños durante un período específico de tiempo.
 - Si las órdenes del Tribunal de Primera Instancia es que haga pagos a plazos y usted no hace un pago a plazos, el importe total de la sentencia será pagadero de inmediato. En otras palabras, el Tribunal de Primera Instancia no le permitirá continuar haciendo pagos más pequeños. En su lugar, tendrá que hacer un pago total.
 - Si usted no paga el total, puede haber consecuencias legales, como un efecto negativo en su crédito.

¿Después de que he demandado al acusado, cómo puedo saber si el acusado presenta una demanda en mi contra?

Usted sabrá que la persona ha presentado una demanda en su contra, cuando reciba un documento llamado contrademanda. El acusado primero presenta la contrademanda. El tribunal de Primera Instancia le entregará la contrademanda.

¿Qué debo hacer si el acusado presenta una contrademanda en mi contra?

- Usted no está obligado a presentar una respuesta a una contrademanda ante el Tribunal de Primera Instancia. Si usted no presenta una respuesta, el Tribunal asumirá que usted niega todas las afirmaciones hechas por el acusado.
- Si decide responder a la contrademanda, usted tiene **30 días** para presentar una respuesta. Para determinar cuando el período de 30 días termina, cuente treinta días a partir del día después de recibir la contrademanda. En otras palabras, si usted recibe la contrademanda en un lunes, el primer día del período de los 30 días será el martes.
- Es necesario que se presente en el juicio para defender su posición.

¿Cómo sé a dónde ir para el juicio y cuándo ir?

El Tribunal de Primera Instancia se comunicará con todas las partes para informarles de la fecha y el lugar del juicio.

¿Qué puedo hacer si sé que no voy a poder presentarme en el Tribunal de Primera Instancia el día en que el juicio ha sido programado?

Usted debe contactar al Tribunal de Primera Instancia para obtener el permiso de cambiar la fecha del juicio. El Tribunal de Primera Instancia puede requerir que usted presente su solicitud por escrito.

Usted necesita tener una razón importante y válida para reprogramar.

Por lo general, solamente puede obtener el permiso para reprogramarlo una sola vez.

¿Qué pasa si el acusado presenta una contrademanda en mi contra y yo no me presento al juicio?

Si el acusado presenta una contrademanda, usted debe asistir al juicio para argumentar sus reclamos contra el acusado y defender de su posición.

Si usted no se presenta en el juicio, el Tribunal de Primera Instancia desestimarán la demanda contra el acusado y usted perderá el juicio. El Juez Primera Instancia se pronunciará a favor del acusado y ganará la demanda en su contra. Esto significa que el acusado tendrá derecho a recibir el dinero o el alivio que él/ella dice que usted le debe.

Magistrates Rule 11. (c).

¿Qué pasa si el demandante y el demandado no se presentan al juicio?

Si el demandante y el demandado no se presentan al juicio, el Juez de Primera Instancia va a desestimar todas las demandas que fueron presentadas. Ni el demandante ni el demandado van a ganar. Además, si el Juez de Primera Instancia desestima las demandas, la demanda ya no existirá. (Magistrate Rule 11(b))

¿Tengo el derecho a tener un juicio por jurado en Tribunal de Primera Instancia ?

Si usted quiere un juicio por jurado, tiene que enviar una solicitud por escrito para solicitar un juicio por jurado al Tribunal de Primera Instancia, en un plazo de cinco días laborables antes de la fecha del juicio. Magistrate Rule 13(c). Los días laborables son lunes, martes, miércoles, jueves, y viernes.

¿Qué pasa en el juicio?

Usted y su oponente va a comparecer ante el Juez de Primera Instancia a la misma vez en la sala del tribunal:

Si usted es el demandante:

- Primero, usted va a explicar sus demandas y sus posiciones.
- Usted puede hacerle preguntas a cualquier testigo que usted crea que va a apoyar su posición.
- Usted puede darle al Juez de Primera Instancia algunos documentos que crea van a apoyar o probar su posición. Si quiere que sean consideradas, es muy importante que traiga dichas pruebas al tribunal.

- Usted puede hacerle algunas preguntas a los demandados relacionados a la demanda o posición.
- Si usted no tiene un abogado o si el demandado no tiene un abogado, el Juez de Primera Instancia le hará las preguntas a usted, al demandado y a los testigos.

Si usted es el demandado:

- Usted va a explicar su posición y la demanda que tiene, después el demandante explica su caso.
- Usted puede hacerle preguntas a cualquier testigo que crea que apoya su posición.
- Usted puede darle al Juez al Tribunal de Primera Instancia cualquier documento o cosa que usted crea que va a apoyar o probar sus posición
- Usted puede hacerle al demandante preguntas relacionadas a su posición y su demanda.

Cualquier cosa que el demandante, el demandado y los testigos digan durante el juicio será bajo juramento. En otras palabras, si alguno de los individuos no dice la verdad, dicho individuo puede cometer perjurio.

Después de que usted y su adversario hayan expresado sus posiciones, ya sea el Juez de Primera Instancia o el jurado revisarán la información.

Tan pronto como el Juez de Primera Instancia o el jurado hayan finalizado de revisar la información, el Juez de Primera Instancia o el jurado decidirán el resultado de la demanda. El Juez de Primera Instancia le dirá a ambas partes al mismo tiempo en el Tribunal de Primera Instancia quién ganó el caso. Esto es llamado el *veredicto*.

¿Qué pasa si quiero que un testigo venga al juicio para apoyar mi caso, pero no pienso que el testigo va a venir al juicio?

Usted puede creer que algunas personas tienen información que va a apoyar su posición en el juicio. Usted puede pedirle a cualquier persona asistir al juicio para ser su *testigo*. Un testigo responderá sus preguntas, las preguntas de la parte opositora o las preguntas del abogado de la parte opositora y las preguntas del juez de primera instancia.

Si una persona rechaza ser un testigo, puede contactar al Tribunal de primera instancia. Es posible que el Tribunal de primera Instancia tenga el poder de hacer una citación para obligar a dicha persona a asistir al juicio. **Magistrates Rule 13(e)**.

Nota: Generalmente, una declaración de un testigo que no puede asistir el juicio **no** es admisible ante el Juez de Primera Instancia.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión final o el resultado del juicio?

La decisión final es llamada *fallo*. Si no está de acuerdo con el fallo, tiene dos opciones.

1. Presenta un moción por escrito para un nuevo juicio en un plazo de **cinco días** de la fecha en que reciba el aviso de la decisión final; o
2. Apelar al fallo en el Tribunal de Circuito en el condado donde el Juez de Primera Instancia esta. **Magistrates Rule 18**.

¿Cómo apelo un fallo del Juez de Primera Instancia?

Si usted está apelando el fallo, usted es conocido como el *Apelante* (la parte apelante).

Para apelar un fallo del Juez de Primera Instancia, necesita:

1. Preparar un aviso *de Apelación*. Un aviso de apelación es un documento que permite que todas las personas implicadas en el caso sepan que usted tiene la intención de apelar el fallo. **Magistrate Rule 18(a)**. Una copia de del aviso de Apelación que el tribunal aprobó se encuentra accesible en: **Magistrates Rule 24, Form 21**. Presente el aviso de Apelación al Secretario del Tribunal en el tribunal de Circuito donde el Juez de Primera Instancia está ubicado.
 - El aviso de Apelación debe incluir una declaración general que describa las razones por las cuales está apelando.
 - Debe decir tan *específicamente* como sea posible la razón por la que el fallo debe haber sido dado a su favor.
 - Si la razón de la apelación es un desacuerdo por la cantidad de dinero, usted necesita decir la cantidad de dinero que debió haber sido dada.
2. Presenta su apelación al Secretario del tribunal en un plazo de **30 días**.
 - Los 30 días comienzan a correr el día en que el juez anuncie su decisión ante el tribunal.
 - Si asistió al juicio y el Juez de Primera Instancia anunció la decisión final en su presencia, entonces, el Juez de primera Instancia no tiene que darle un aviso del fallo por escrito para empezar este periodo de los 30 días.
 - Si usted es el apelante y no asistió el juicio o el juez no anunció la decisión final en su presencia, entonces, el periodo de los 30 días comenzará después de que reciba el aviso por escrito del fallo, la orden o la decisión.

En otras palabras, tiene 30 días para apelar, a partir de la fecha en que reciba el fallo por correo.

3. Envíe una copia de su aviso de Apelación a todas las partes opositoras y al Tribunal de Primera Instancia donde el caso ocurrió. (Vea preguntas y repuestas sobre el proceso de entrega de documentos).
 - Si la otra parte está representada por un abogado, el aviso de apelación debe ser entregado por el abogado, a menos que el Juez de Primera Instancia ordene que usted le entregue el aviso directamente a la otra parte.
4. Tendrá que pagar un \$150 para el procesamiento al Secretario de la Tribunal de Circuito.
 - Si no puede pagar la tarifa, usted puede presentar una Moción y declaración jurada para Proceder *In Forma Pauperis*, pidiéndole al juez que le perdone la tarifa de procesamiento. Usted tiene que entregar esta moción, el aviso de Apelación y una declaración jurada que indica que no puede pagar la tarifa. Cuando firme esta moción frente del notario, está jurando que no puede pagar los cargos de procesamiento al tribunal.

Si el juez concede su moción *In Forma Pauperis*, entonces usted no tiene que pagar los cargos, pero usted es responsable de otros costos del tribunal.

¿Si apelo mi caso ante el Tribunal de Circuito, podré tener un juicio por jurado?

No, solamente un juez del tribunal de circuito escuchará su petición.

¿Si gano mi caso, cómo puedo entregar el fallo del Tribunal de Primera Instancia?

Si usted gana el caso ante el Tribunal de Primera Instancia, se le ha hecho la razón. **Usted tiene que presentar el fallo al Secretario del Tribunal de Circuito de la oficina del tribunal.**

Cuando presente el fallo, usted necesitará el expediente original del juez del tribunal de primera instancia que fue quien escuchó su caso.

Para archivar el caso, lleve a la oficina del secretario del tribunal en el circuito judicial en el condado donde su caso fue escuchado. Usted tiene que pagar \$10 para que el secretario del tribunal archive el fallo del caso.

¿Cómo puedo coleccionar un fallo que no ha sido pagado?

Si la parte perdedora en el juicio no ha pagado como fue ordenado por el juez de primera instancia, usted puede preparar una *ejecución de cumplimiento*.

Una ejecución de cumplimiento permite al sheriff del Departamento tratar de coleccionar la cantidad del fallo. Algunos condados tienen formas que pueden ayudar a preparar la ejecución del fallo, pero otros condados posiblemente no lo tengan. Llame a la oficina del secretario del tribunal en el condado donde usted está tratando de ejecutar el cumplimiento.

Cuando haya preparado su ejecución de cumplimiento, necesita que el Secretario del tribunal lo firme. Después, lleve la ejecución de cumplimiento a la División de la oficina del Sheriff o al Departamento de Servicios Civiles para el servicio. Vaya preparado a pagar una tarifa, la cual varía de condado a condado.

Si su caso tiene una apelación y el tribunal ha concedido una suspensión o interrupción, es posible que usted no pueda coleccionar la ejecución en dicho momento. Una suspensión o interrupción es un término legal que significa que su demanda o la ejecución del cumplimiento son suspendidas o detenidas temporalmente por orden del tribunal.

¿Puedo hablar con el juez sobre mi caso?

Ni usted o el juez tienen permitido hablar sobre su caso fuera de la sala del tribunal. Dicha discusión es considerada comunicación con una de las partes, la cual no está permitida. Esto es para asegurar imparcialidad de ambas partes.

¿Quiénes son los secretarios del tribunal que pueden ayudarme?

Los secretarios del tribunal pueden darle información legal y pueden responder preguntas sobre el trabajo del tribunal. Los secretarios del tribunal **PUEDEN**: (1) darle números de teléfono de organizaciones que posiblemente puedan ayudarle a obtener información legal; (2) darle información general sobre dónde encontrar procedimientos del tribunal, fecha límite, reglas y prácticas; (3) darle la información de la programación; (4) darle información básica sobre el archivo de su caso y (5) darle formularios del tribunal.

Los secretarios del tribunal no pueden darle consejo legal. Los secretarios del tribunal **NO PUEDEN**: (1) decirle si usted debiera presentar su caso ante el tribunal; (2) decir qué escribir en sus documentos del tribunal (ellos si pueden revisar sus documentos para asegurar que están completos); (3) decirle que decir ante el tribunal; (4) ofrecer una opinión de qué pasará si presenta su caso ante el tribunal; (5) hablarle al juez por usted; (6) dejar que hable con el juez fuera del tribunal; o (7) cambiar una orden firmada por el juez.

Recursos

- Si usted no entiende la información contenida en estas preguntas frecuentes, puede ponerse en contacto con un abogado.
- Para encontrar un abogado que practica la ley en esta área, por favor póngase en contacto con el Servicio de Referencia de la Abogacía de Carolina del Sur (LRS) al 1-800-868-2284 (llamadas gratuitas). LRS ofrece una referencia por la ubicación y por tipo de derecho. Los abogados que se inscriban en LRS están en buen estado en la Abogacía de Carolina del Sur y tienen que mantener una póliza de seguro por negligencia. Los abogados también están de acuerdo a una consulta de 30 minutos para no más de \$50. Después de la consulta de 30 minutos, los honorarios serán los honorarios “normales” del abogado. Al recibir una referencia, esperará a ponerse en contacto con el abogado por teléfono para concertar una cita.
- Si usted no puede pagar un abogado, puede comunicarse con el Servicio de Admisión Telefónico del Asistencia Legal (LATIS) de Carolina del Sur al 1-888-346-5592 (llamada gratuita) o 803-744-9430 (área de Columbia). La elegibilidad de la asistencia dependerá de sus ingresos y bienes y el tipo de problema que tenga. El límite de ingresos para ser elegible por LATIS es 125% del nivel federal de pobreza, que cambia cada año en abril. Hay también un límite de bienes (dinero en cuentas bancarias, propiedades, etc.). Además, el problema que usted que tiene, necesita estar dentro de la lista de problemas con los que LATIS puede ayudar.